

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 111 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte el **ING. AYALA TINEO SAMUEL**, identificado con D.N.I. Nº 80063274, R.U.C. Nº 10800632744, con domicilio en la Jr. Tito Jaime Nº 620-Tingo María; a quien en adelante se le denominará la "**CONSULTOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 039-2008-GRH/GRI, de fecha 23 de Enero del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 376-2008-GR-HUANUCO-GRI/SSEO, de fecha 22 de Enero del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ing. Civil con Reg. C.I.P. Nº 70372, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**Construcción Defensa Ribereña Cueva de las Pavas-Río Huallaga, Distrito Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado Huánuco**".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a la Elaboración del expediente técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Prefactibilidad, presentar lo siguiente:

1. Índice General
2. Memoria Descriptiva
3. Especificaciones Técnicas.
4. Estudio de Suelos
5. Estudio de Potencia de Canteras
6. Estudio de Impacto Ambiental
7. Cálculo de Diseño.
8. Cronograma de Ejecución Valorizado
9. Planilla de Mitrados
10. Presupuesto base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
11. Planos
12. Anexos



- 13. Otros que requiera el Evaluador y la Entidad.
- 14. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.
- 15. Elaboración de liquidación Técnica de Estudio
- 16. Es responsabilidad del proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 07.024.0132.2.057499.2.158291.0202 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entrega del Expediente Técnico, previo aprobación del expediente técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**Construcción Defensa Ribereña Cueva de las Pavas-Río Huallaga, Distrito Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado Huánuco**", es de treinta (30) días calendario, con efectividad al 10 de Enero hasta 08 de Febrero del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del expediente Técnico del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de **27 FEB. 2008**.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

[Handwritten Signature]
DNI 80063274